



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE AL PERSONAL MUNICIPAL SOBRE COBRO DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN CONTINGENCIA.

INSTRUCCIÓN N° 31 /2020

ARICA, 06 DE ABRIL DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley, en los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Instrucción Alcaldía N°29/2020, Decreto Alcaldicio N°2809/2020; Decreto Alcaldicio N°2920/2020; las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4341, de fecha 29 de marzo de 2019, que delega atribuciones al Administrador Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, se estableció una modalidad de trabajo flexible en cada unidad municipal, comprendiendo el uso de medios tecnológicos, para permitir a los trabajadores presten servicios desde sus domicilios, cumpliendo las directrices entregadas de su jefatura directa. Esta flexibilidad de trabajo puede incluir la alternación de la jornada laboral a fin de adecuar el ingreso y salida de los funcionarios a las circunstancias excepcionales que se presentan y en su caso eximir del registro de asistencia a ciertos trabajadores en casos debidamente justificados, según Decreto Alcaldicio N°2807/2020.
- Que, se autorizó al personal la automatización en forma temporal y excepcional, a las Direcciones Municipales para que a partir del día 18/03/2020, adopten la modalidad de trabajo según su Dirección lo requiera, modalidad remota o presencial, determinando turnos éticos de lunes a viernes en el horario dispuesto por cada feje de servicio, que el deberá controlar, debiendo organizar al personal que disponga a fin de cubrir las necesidades de cada unidad y velar por la continuidad del servicio.
- Que, según Decreto N°2920/2020 se hace extensible la modalidad de trabajo remota o presencial que partió el día 18/03/2020 y se extenderá hasta que la autoridad Edilicia decida levantar la medida mediante acto administrativo dictado al efecto.

INSTRUYASE:

A todas las unidades que corresponda de la Municipalidad de Arica, que durante el periodo de emergencia sanitaria que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID – 19) **No se Autorizara** a ningún funcionario, trabajador, y prestadores de servicios, la solicitud de horas extraordinarias por encontrarnos en modalidad flexible de trabajo. Salvo las excepciones visadas por el administrador municipal y el Alcalde, que ya se encuentran debidamente individualizados.

Lo anterior, se reitera que en la Instrucción Alcaldía N°29/2020, en su título I, numeral 6, establece que, los Funcionarios y prestadores de servicios acogidos a la modalidad de teletrabajo a distancia, se entenderá computado la jornada ordinaria de trabajo, sin la necesidad de concurrir a la Municipalidad para registrar su asistencia. Con todo, los trabajos realizados bajo esta modalidad, no serán considerados como trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o descanso.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía todas las direcciones y unidades municipales.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Administrador Municipal
EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/CDR/pgc